

FORMATO
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION

CONTRATO DE APOYO A LA GESTION No. 207 DE 2016

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

CRISTOBAL CANTILLO CORTECERO

OBJETO:

APOYO A LA GESTION

VALOR:

CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$5.804.000)
M/cte.

PLAZO:

CUATRO (4) MESES.

El suscrito, **RONALD HOUSNI JALLER**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.244.179, en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Jefe del Juzgado Penal del Circuito Especializado (c) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza No. 001 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, y por otra parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra parte, **CRISTOBAL CANTILLO CORTECERO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 15.003.118, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada prestación de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficiente para atender toda el área mencionada. Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, que consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que en la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Planeación y Control del Talento Humano, No. 118 del 16 de Marzo de 2016. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA al suscribir este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes en la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad de contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA:** Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, para realizar actividades de manejo adecuado de residuos en los espacios públicos, zonas verdes, zonas costeras, playas, cayos, ecosistemas estacionales, sitios de disposición final y temporal; **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Implementar acciones con el propósito de lograr la presentación adecuada de los espacios públicos acordados al departamento (playas, zonas verdes y punto verde), evitando la proliferación de residuos para poder dar cumplimiento al cronograma de actividades que hace parte del presente contrato. 2) Participar en el desarrollo de acciones comunitarias que adelante el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que permitan darle cumplimiento al PGIRS. 3) Participar en las jornadas de saneamiento y retiro de residuos que adelante el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina que permitan darle cumplimiento al PGIRS. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato por prestación de servicios es la suma de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL PESOS (\$5.804.000) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada se pagará por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES POR VALOR DE CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS (\$5.145.000.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El presente

Elaborado

Revisado

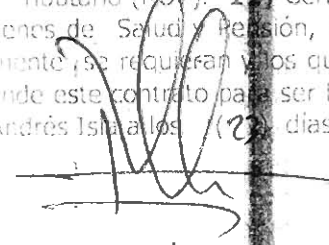
Aprobado

Asesor Contratista

Profesional Especializado

Secretaría General

duración del presente contrato será de: **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento de la suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Departamento. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a una persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso 1 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO aplicará una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por las obligaciones ocasionadas. El/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas adeudadas los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Director de Obras, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento, representante no exonerará ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco la autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL:** **SUBYECCIÓN A LAS APROPRIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO (5.804.000) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-31-503** denominado Servicio para el mantenimiento adecuada de los Servicios Públicos e Inversiones en el Sector en San Andrés Islas, Caribe, de acuerdo con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 681 de Marzo 14 de 2016 por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. **CLAUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista o personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD:** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e imputación de sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, el DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y se impondrán sanciones equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato, pagar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El/LA CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA quedará libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002. Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de las obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Como parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 681 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Formato tributario (R01). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes a los planes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 60 años. Todo lo requerido se requerirá y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los documentos que este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia en San Andrés Islas los (22) días del mes de *Marzo* de Dos mil dieciseis (2016).


DANIEL HOUSNI JALLER

Gobernador

Compt


JENYFFER VILLALBA ARCHBOLD

Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente


CRISTOBAL CANTILLO CORTECERO
EL/LA CONTRATISTA